



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 114-2022-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 29 de diciembre de 2022.-

VISTOS; El Memorándum N° 356-2022-SUNARP-ZRXIV-JZ; la Resolución Jefatural N° 109-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF; la Resolución Jefatural N° 111-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 18 de diciembre de 2022, y la Resolución Jefatural N° 111-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 21 de diciembre de 2022, este Despacho dispuso el cierre total de Diario para la presentación física y/o virtual de los títulos en la Oficina Registral de Ayacucho, Huanta y Pichari, por el día lunes 19, hasta el viernes 23 de diciembre de 2022; así, como el cierre temporal de las citadas Oficinas Registrales, y las Oficinas Receptoras, suspendiéndose la atención de todo servicio registral que se brinda de manera presencial, manteniéndose vigente la atención de los servicios de publicidad registral (copias literales), a través de los diversos canales virtuales o mediante la plataforma de servicios en línea, disponible en el portal institucional de la Sunarp;

Que, ello obedeció a que nuestra sede registral fue incendiada por un grupo de “manifestantes”, causando significativos daños a los equipos informáticos, tales como a los servidores donde se aloja la base de datos, y la fibra óptica, lo cual imposibilita que no se pueda brindar de manera presencial y virtual nuestros servicios registrales; sin embargo, pese a los esfuerzos denodados aún no se puede restablecer el servicio registral;

Que, dado que aún no se ha podido superar los inconvenientes para restablecer el servicio registral, es necesario ampliar hasta el día martes 27 de diciembre de 2022, el cierre total de Diario para la presentación física y/o virtual de los títulos en la Oficina Registral de Ayacucho, Huanta y Pichari, así como el cierre de las citadas Oficinas Registrales, y las Oficinas Receptoras, suspendiéndose la atención de todo servicio registral que se brinda de manera presencial, manteniéndose únicamente vigente la atención de los servicios de publicidad registral (copias literales), a través de los diversos canales virtuales o mediante la plataforma de servicios en línea, disponible en el portal institucional de la Sunarp;

Que, al respecto, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito

de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, asimismo, las Zonas Registrales tienen como función planificar, dirigir, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp, entre otras;

Que, por otro lado, el artículo 18 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN y modificada por la Resolución N° 146- 2020-SUNARP-SN de fecha 15 de octubre de 2020, establece que: *“La presentación de títulos se efectúa dentro del horario establecido a nivel nacional para el ingreso de títulos por el diario, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 149 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Excepcionalmente, por causa justificada y extraordinaria que afecte a una oficina o zona registral, el horario para la presentación de títulos podrá ser modificado temporalmente por el jefe zonal respectivo”*;

Que, con relación a las oficinas receptoras, el artículo 90 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, de fecha 26 de octubre de 2022, establece que estas son responsables de brindar los servicios de recepción de títulos y expedición de publicidad registral. Dependen jerárquicamente de la unidad registral; asignándosele las funciones atribuidas en el artículo 91 del acotado Manual de Operaciones del MOP;

Que, estando a lo señalado normativamente, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 260-2022-ZRXIV-UAJ, es dable disponer que se amplíe el cierre total del Diario para la presentación física y/o virtual de los títulos en la Oficina Registral de Ayacucho, Huanta y Pichari, hasta el día martes 27 de diciembre de 2022; así como el cierre de las citadas Oficinas Registrales, hasta dicha fecha, y todas las Oficinas Receptoras, suspendiéndose la atención de todo servicio registral que se brinda de manera presencial, manteniéndose vigente, únicamente, la atención de los servicios de publicidad registral (copias literales), a través de los diversos canales virtuales o mediante la plataforma de servicios en línea, disponible en el portal institucional de la Sunarp;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de la eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1, del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y estando a las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AMPLIAR EL CIERRE DEL DIARIO EN LAS OFICINAS REGISTRALES.

Ampliar, con eficacia anticipada, hasta el martes 27 de diciembre de 2022, el cierre total del Diario para la presentación física y/o virtual de los títulos en la Oficina Registral de Ayacucho, Huanta y Pichari; en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- CIERRE TEMPORAL DE LAS OFICINAS REGISTRALES Y OFICINAS RECEPTORAS, Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES.

Disponer que, hasta dicha fecha, se encontrarán cerradas las Oficinas Registrales de Ayacucho, Huanta y Pichari, así como todas las Oficinas Receptoras; suspendiéndose la atención del servicio registral que se brinda de manera presencial; manteniéndose, únicamente vigente la atención de los servicios de publicidad registral (copias literales), que se brinda a través de los diversos canales virtuales o la plataforma de servicios en línea, disponible en el portal institucional de la Sunarp, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 3.- COMUNICACIÓN A LA GERENCIA GENERAL Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA REGISTRAL.

Remitir copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General con conocimiento de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central de la Sunarp, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIÓN.

Notificar copia de la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas de nuestra Entidad, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho